



RESOLUCION No _____ de 2.011

"Por medio de la cual se Declara Desierta la Convocatoria No 007 – HUC-2.011"

EI GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, con fundamento en las facultades que le otorgan los Estatutos de la Empresa, El Estatuto Contractual de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución pública prestadora de servicios de Salud del orden departamental, creada mediante Decreto No 895 del 29 de Diciembre de 2.004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, previsión de la enfermedad, diagnostico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena; por lo que debe contar con los medios necesarios para garantizar la cobertura delegada en el nivel de complejidad que se le adjudico al momento de su creación.

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, mediante Acuerdo del 28 de Diciembre de 2.010, en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de la vigencia del 2.011, otorgó facultades al Gerente de la ESE, para iniciar las actuaciones administrativas necesarias para la contratación, de los servicios, requeridos para brindar una atención con calidad a los usuarios, financiados con los recursos y fuentes aprobados para tal fin.

Que los servicios Profesionales Especializados en Ortopedia y Traumatología en una Entidad Hospitalaria de este tipo, requiere especial atención, teniendo en cuenta que para un Hospital con el Nivel de complejidad de la ESE Hospital Universitario del Caribe, es necesario contar permanentemente con el servicio mencionado por la constante actividad quirúrgica que se desarrolla en el mismo.

Que por tratarse de una necesidad cierta, evidente y permanente, la E.S.E Hospital Universitario del Caribe procedió a adelantar la Convocatoria Pública No. 007 de 2011, en aras de contratar con una persona que al interior del Hospital Garantizara la prestación de los servicios profesionales de ortopedia y traumatología, basado en la convocatoria Publica referenciada, para definir la mejor oferta técnica y económica para la entidad; teniendo en cuenta lo dispuesto por el estatuto de contratación de la empresa, adoptado mediante acuerdo 005 de 2.006.

Que por las razones expuestas, se hizo necesario realizar la convocatoria pública No. 007 – HUC - 2011 en aras de garantizar la prestación los servicios profesionales especializados en ortopedia y traumatología que se requiere para el normal funcionamiento de las áreas asistenciales del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE.



RESOLUCION No _____ de 2.011

"Por medio de la cual se Declara Desierta la Convocatoria No 007 – HUC-2.011"

Que la Subgerencia Quirúrgica, ha proyectado el estudio previo para la contratación aquí señalada, así como las condiciones técnicas del proceso, consignadas en los términos de referencia respectivos; que fueron soportados presupuestalmente con la disponibilidad No. 0361 de Marzo 14 de 2011 por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL DE PESOS MCTE (\$671.160.000)**, situación que permite dar inicio al proceso contractual que con lleve a la celebración del contrato pertinente.

Que el día 23 de Marzo de 2011, se procedió a publicar el aviso de prensa en el periódico denominado El Universal, publicando la invitación a participar de la convocatoria y los aspectos mas relevantes de la misma con relación a los plazos y las etapas de la citada convocatoria pública 007 – HUC - 2011.

Que el día 23 de Marzo de 2011 se insertó en la Página Web de la entidad el término de referencia rector de la Convocatoria Pública No. 007 -HUC- 2011, cuyo objeto es el de operar el servicio de Ortopedia en la ESE Hospital Universitario del Caribe, incluyendo los procesos inherentes a esta especialidad, de manera presencial durante las 24 horas del día de lunes a domingo, según sus necesidades en sus distintas aéreas asistenciales, conforme a los términos de referencia del proceso contractual conforme a los términos de referencia del proceso contractual.

Que el día 31 de Marzo de 2011, se cerró la Convocatoria Pública relacionada en este acto administrativo presentándose únicamente la propuesta de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LA SOCIEDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DE BOLIVAR "COOSOBOT"**, para su evaluación.

Que para adelantar el proceso de evaluación de las propuestas relacionadas, el Sr. Gerente procedió mediante Resolución del 04 de Abril de 2011 a conformar el comité evaluador, integrado por un grupo interdisciplinario de personas para realizar los estudios de los aspectos, técnico, económicos y jurídicos, conforme a los parámetros y factores objetivos que se establecieron en los términos de referencia y de esta manera seleccionar la propuesta mas conveniente para la entidad.

Que hecha la evaluación, según lo indican los términos de referencia se dieron los resultados que se anexan al presente acto administrativo para que hagan parte integral del mismo.

Que la verificación de los aspectos jurídicos de las propuestas presentadas, se concluye lo siguiente:

PROPONENTE	RESULTADO EVALUACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
1. COOPERATIVA	Habilitado	Hábil Jurídicamente por



RESOLUCION No _____ de 2.011

"Por medio de la cual se Declara Desierta la Convocatoria No 007 – HUC-2.011"

DE ASOCIADO DE LA SOCIEDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DE BOLIVAR "COOSOBOT"	TRABAJO DE LA DE Y DE	cumplir con los requisitos exigidos en el término de referencia, y en tal sentido podrá ser evaluado técnica y económicamente.
---	--------------------------------------	--

Que una vez dados a conocer los resultados de la verificación jurídica el comité procedió a presentar aquellos relacionados con los aspectos técnicos y financieros de la propuesta previamente habilitada, arrojando el siguiente resultado:

ITEM	INDICADOR	DESCRIPCION	VALOR	RESULTADO	CUMPLE
1	Índice de Liquidez: para evaluar el índice de liquidez se aplicará la siguiente formula: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente La liquidez deberá ser mayor 1.5	ACTIVO CORRIENTE	\$ 737,120,724.92	5.478	CUMPLE, ya que el resultado (5.578) es mayor que el establecido en los términos de referencia (1.5)
		PASIVO CORRIENTE	\$ 134,565,791.54		
2	Capacidad de Endeudamiento: Para evaluar la capacidad de endeudamiento se aplicará la siguiente formula: Nivel de endeudamiento = Pasivo Total entre Activo Total El índice de endeudamiento no podrá ser superior al 70%.	PASIVO TOTAL	\$ 701,025,913.54	94.30%	NO CUMPLE, ya el resultado obtenido (94.30%), supera el 70% que establece los términos de referencia.
		ACTIVO TOTAL	\$ 743,413,231.92		

Que según el resultado de la evaluación financiera la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE DE LA SOCIEDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DE BOLIVAR "COOSOBOT", no cumple con los Indicadores Financieros requeridos, que fueron verificados de conformidad con los Términos de referencia y por ello no puede ser adjudicada la presente convocatoria; de esta forma sugiere a la Gerencia, en consideración a que cumplió no con los requisitos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria No 007-HUC-2.011, la declaratoria desierta.



RESOLUCION No _____ de 2.011

"Por medio de la cual se Declara Desierta la Convocatoria No 007 – HUC-2.011"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desierta la Convocatoria Pública No. 007 – HUC – 2011, cuyo objeto es “operar el servicio de Ortopedia en la ESE Hospital Universitario del Caribe, incluyendo los procesos inherentes a esta especialidad, de manera presencial durante las 24 horas del día de lunes a domingo, según sus necesidades en sus distintas aéreas asistenciales, conforme a los términos de referencia del proceso contractual conforme a los términos de referencia del proceso contractual.”

ARTICULO SEGUNDO: Publicar en la página Web de la ESE Hospital Universitario del Caribe, el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición por la vía gubernativa, de acuerdo con el artículo 51 del CCA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, el día 11 de Abril de 2011

WILMAN HERRERA CASTAÑO
Gerente

C. C. Exp. Convocatoria Pública 007 – HUC – 2011.
Avalado por comité evaluador:

1. aspectos técnicos y financieros:
Javier Rodríguez Benítez
Rubén Sabogal Barrios

2. Verificación Jurídica:
Manuel Ramírez
María Eugenia García